

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el extremo actor aporta constancias de haber efectuado actos notificados a la parte demandada, 26 de octubre de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Ref: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ddos: HENER GUERRERO PAZ
MIGUEL ANGEL GUERRERO
Rad: 76001400302820220014600.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto de Sustanciación No.947

Santiago De Cali, Veintiséis (26) De octubre De Dos Mil Veintitrés (2023).
RADICACION: 76001400302820220014600.

Revisadas las diligencias observa el despacho que la apoderada judicial de la parte actora Dra. AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ allega al correo Institucional del Juzgado memorial contentivo de la diligencia de notificación a los demandados HENER GUERRERO PAZ y MIGUEL ANGEL GUERRERO conforme al Artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, sin embargo, de su revisión se percata el despacho de que la misma no puede ser tenida en cuenta, toda vez que en dicho documento no se evidencia acuse de recibo en el correo de destino, siendo esto un requisito importante señalado en la citada ley que en su parte pertinente reza: “...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje...”

En razón de ello, el Despacho, requiere al togado a fin de que realice los tramites de notificación conforme al Artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o conforme a la ley 2213 del 13 de junio del 2022 a los aquí demandados HENER GUERRERO PAZ y MIGUEL ANGEL GUERRERO, o en su defecto, allegue las constancias que acrediten la realización de notificación. Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

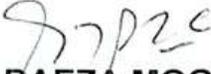
En este orden de ideas, el Juzgado

DISPONE:

UNICO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora Dra. AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete, como es notificar a los demandados HENER GUERRERO PAZ y MIGUEL ANGEL GUERRERO, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso o conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022, o en su defecto aporte las constancias que acrediten la realización de notificación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 OCTUBRE DE 2023

Dlcm

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria